RESOLUCION No. DESAJNER22-3283
27 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -29 de 2022"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de los equipos del Circuito Cerrado de Televisión instalado en el Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de Neiva, palacio de justicia de Pitalito, Garzón y *Palacio de Justicia* "Gerardo Cortés Castañeda" de Florencia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo incluido a la Planta Telefónica instalada en las dependencias de la DESAJ Neiva.

Que, para atender la necesidad del gasto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2022, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
12222	2022-12-14	$ 11.685.441	27-01-08-012	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION)
1322	2022-12-14	$ 3.314.559	27-01-09-012	

Que el día 16 de diciembre de 2022, se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC–29 de 2022.

Que del proceso MC-29 de 2022 no se recepcionaron observaciones, ni solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, tal como se evidenció en el aviso de no limitación de fecha 20 de diciembre de 2022, debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-29 de 2022, venció el 22 de diciembre de 2022, a las 7:00 a.m., dentro del cual se presentó una oferta, como a continuación se ve:

No. ORDEN	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACION	FECHA DE PRESENTACIÓN Y HORA
1	DIDIER FIGUEROA STERLING	12.236.250	22/12/2022 A LAS 6:35 A.M.

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-29 de 2022, se publicaron las actas No. 01 y 02 MC-29 de 2022, a través de las cuales se consolidó el informe de evaluación de la única oferta y mediante la cual el Comité Estructurador y Evaluador del proceso la requirió para que subsanara los requisitos habilitantes con los que no cumplía.

Estando dentro del término otorgado para el efecto, el proponente único DIDIER FIGUEROA STERLING allegó los documentos de subsanación requeridos por el Comité Estructurador y Evaluador, razón por la cual, mediante acta No. 03 MC-29 de 2022, se consolidó el informe de evaluación, arrojando el siguiente resumen:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ASPECTO TECNICO	RESULTADO
DIDIER FIGUEROA STERLING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, al considerar que se subsanaron en debida forma la totalidad de requisitos habilitantes, la oferta de DIDIER FIGUEROA STERLING quedó habilitada y en consecuencia otorgó el puntaje correspondiente, así como también se recomendó adjudicar el contrato derivado del proceso MC-29 de 2022, al citado proponente:

PROPUESTA ECONÓMICA- MENOR VALOR (100 Puntos) PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. No MC-29 DE 2022			
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DE PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PUNTAJE
1	DIDIER FIGUEROA STERLING	$14.839.300	100

Que, al no recibir observaciones al informe de evaluación, el mismo quedó en firme.

Que por lo anterior, se hace necesario adjudicar el presente proceso de selección en la fecha prevista en el cronograma, teniendo en cuenta que se surtió en su totalidad la etapa de evaluación de la oferta con menor valor que cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC – 29 de 2022, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de los equipos del Circuito Cerrado de Televisión instalado en el Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla" de Neiva, palacio de justicia de Pitalito, Garzón y Palacio de Justicia "Gerardo Cortés Castañeda" de Florencia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo incluido a la Planta Telefónica instalada en las dependencias de la DESAJ Neiva", al proponente DIDIER FIGUEROA STERLING, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.236.250 expedida en Pitalito (Huila), por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($14.839.300) incluido IVA a todo costo, apropiación que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal a que haya lugar, estampillas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, los Estudio Previos, anexo complementario de la Invitación Pública electrónica, Actas 02 y 03 MC-29 de 2022, y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR POR CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
12222	2022-12-14	$ 11.685.441	$11.685.300	27-01-08-012	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION)
1322	2022-12-14	$ 3.314.559	$3.154.000	27-01-09-012	

El valor excedente de cada CDP se deberá liberar.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los Estudios Previos, la supervisión del proceso que se adjudicará estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la República, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora

Revisó y aprobó: Sonia Milena Labeo Toledo

Revisó: Hellman Poveda Medina

Proyectó: Jessica Alejandra Villarreal Tafurt